

OPINION LEGAL
STLCC-ONCAE-AL-015-2022

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa, M.D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para emitir Opinión Legal sobre **ESTUDIO DE MERCADO E INFORME DE VIABILIDAD DEL PROCESO DE COMPRA CONJUNTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES**, solicitada por el Coordinador de Compras Especializadas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

CONSIDERANDO: Que, efectivamente, mediante Acuerdo Ejecutivo número 00641-2014 contentivo del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, se enuncia en su artículo 22, que la aprobación del inicio del proceso de Convenio Marco, Compra Conjunta o Subasta Inversa correspondía a la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado (DPTMRE), por medio de la ONCAE, en base al estudio de mercado.

CONSIDERANDO: Que según Decreto PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022, en su artículo 1, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), quedando **ADSCRITA** a esta Secretaría de Estado la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

CONSIDERANDO: Que, por otro lado, el artículo 21 del Decreto señalado se ordena suprimir la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación de Gobierno.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, en el artículo 24, se establece que se deroga toda disposición normativa del mismo rango que resulten contradictorias o vayan opuestas al Decreto PCM-05-2022.

CONSIDERANDO: Que la compra conjunta es una modalidad de contratación mediante la cual dos o más órganos o entes se agrupan, a través de la firma de un Convenio, para contratar bienes o servicios de manera conjunta, mediante una única licitación y con él o los proveedores que resulten seleccionados.

POR TANTO

En aplicación de los artículos 4 y 14 de la Ley General de la Administración Pública; los artículos 1, 17, 21 y 24 del Decreto PCM 05-2022; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 24, 25 y 36 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos y artículos 2, 4, 6, 21, 22, 23, 46, 47, 48 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, esta Dirección Legal concluye lo siguiente:

PRIMERO: Que en aplicación a las modificaciones dentro de la estructura estatal establecidas en el Decreto PCM 05-2022, y siendo que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) pasa a formar parte de la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), todo proceso que dicha Oficina Normativa contemplara, pasa bajo la tutela y/o responsabilidad y ejecutoria de la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC).

SEGUNDO: En vista de ello, el caso de la Aprobación del inicio del proceso de Convenio Marco, Compra Conjunta o Subasta Inversa consignado en el artículo 22 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, corresponde a la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), por medio de la ONCAE.

TERCERO: Por lo tanto, en virtud de haberse culminado el Estudio de Mercado establecido en la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos y su Reglamento, rindiendo informe sobre la viabilidad de llevar a cabo un proceso de Compra Conjunta de Vehículos Automotores, se debe continuar el procedimiento que legalmente corresponde remitiendo para aprobación de inicio del proceso a través de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y hacer las publicaciones del mismo en la página de Honducompras.


ONCAE
DIRECCIÓN LEGAL
ONCAE
Abg. María Auxiliadora Peña
Directora Legal

Transparencia y
Lucha Contra la
Corrupción
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

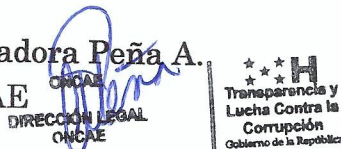
STLCC-ONCAE-AL-044-2023

Para: Isaac Jair Murillo
Coordinador de Compras Especializadas

De: Abogada María Auxiliadora Peña A.
Directora Legal ONCAE

Asunto: Remisión de Opinión Legal

Fecha: 10 de febrero, 2023



Después de saludarle, por este medio remito Opinión Legal STLCC-ONCAE-AL-015-2023, en la que se emite pronunciamiento sobre Estudio de Mercado e Informe de Viabilidad para proceso de Compra Conjunta de Vehículos Automotores.

CC: Abg. Gessenia Lopez/Coordinadora ONCAE

CC: Archivo

DMS

RECIBIDO
ONCAE

★ ★ ★ H
Transparencia y
Lucha Contra la
Corrupción
Gobierno de la República

FECHA: 13-02-2023
HORA: 09:38 AM
RECIBE: Laura Osorio